



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00644-00

Al Despacho del señor Juez el memorial contentivo del trámite de la notificación de la parte ejecutada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ESM LOGISTICA SAS**, en relación con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P para la diligencia de notificación de los demandados **SAMUEL DUEÑAS BARCENAS** y **HERNAN LIZARAZO MELGAREJO**, con un resultado positivo en su entrega.

2. Conforme a lo anterior, se **ORDENA** de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P, la elaboración por el interesado del correspondiente **AVISO** para la notificación de los demandados **SAMUEL DUEÑAS BARCENAS** y **HERNAN LIZARAZO MELGAREJO**, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.

3. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a los demandados **SAMUEL DUEÑAS BARCENAS** y **HERNAN LIZARAZO MELGAREJO**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.



NOTIFÍQUESE,

JFCS

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f017f5e9ba19defc5b39b737e85f544cfd0d2d7431f34f6d84bda83abe83fcb**

Documento generado en 29/01/2024 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>